



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 04 DE MARZO DE 2015.

REF.: INVITACIÓN ABREVIADA N° 045 DE 2014

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION NUEVA SEDE GRANADA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015 A LAS EVALUACIONES JURIDICA Y TECNICA**

Teniendo en cuenta que fueron radicadas las observaciones la universidad se abstendrá de transcribirlas y las publicara junto a las presentes respuestas.

**PROPUESTA B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**

**OBSERVACIÓN N° 1:**

**RESPUESTA:**

Respecto de la habilitación de su propuesta ya que el director de obra presento especialización en gerencia de proyectos le indico que la respuesta a las observaciones presentadas por usted al proyecto de pliegos y por lo cual se amplió a gerencia de proyectos en obras civiles fueron muy claras, por lo que en el pliego de condiciones definitivo se modificó de la misma forma, por lo tanto, solicitar que se habilite sin que el director cumpla con el requerimiento definido no es viable en la presente calificación.

Ahora bien, respecto de su afirmación le ilustro algunas de las universidades que presentan esta clase de especialización:

Universidad del Rosario: GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Pontificia Universidad Javeriana: ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES

Universidad de los Andes: INGENIERÍA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Universidad del Sinú: ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Universidad de Medellín: GERENCIA DE CONSTRUCCIONES

En este orden de ideas no se acepta su solicitud.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**OFERTA DE SITELSA S.A.S**

**OBSERVACION N° 1:**

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta que la firma de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una situación que afecte la comparación de la propuesta la entidad no considera valida su apreciación, adicionalmente a lo anterior, si se revisan las causales por las cuales se excluiría el pago de la garantía o el poder hacer efectiva la póliza, en ningún momento la falta de firma del tomador constituye una de dichas causales, en ese orden de ideas, se le solicitara al proponente que se acerque a firmar dicho documento. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**OBSERVACION N° 2:**

**RESPUESTA:**

El certificado de existencia y representación legal allegado en la propuesta tiene una fecha de expedición del 10 de febrero de 2015, por lo tanto, no se acepta su observación.

**OBSERVACION N° 3:**

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 15.1.2. del pliego de condiciones: "Experiencia Especifica Mínima en el cual indica: *"La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 05. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación"*, y que el proponente no demostró la experiencia mínima requerida la UNIVERSIDAD declara INHABIL al proponente SITELSA S.A.S., ya que los soportes de certificación no corresponden al contrato referido en el formulario N° 5, en ese orden de ideas, la UNIVERSIDAD no puede establecer que efectivamente el contrato fue ejecutado.

**OBSERVACION N° 4:**

**RESPUESTA:**

Respecto de la suscripción del acta de liquidación por parte de una persona diferente a la que suscribió el contrato y aparecía como representante legal le indico que el contratista pudo realizar el cambio de representante legal de la empresa en cualquier momento de la ejecución por lo que mal haría la entidad en creer que a los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

documentos aportados por el proponente se les haya realizado algún cambio. Por lo anterior, No se acepta su observación.

**OBSERVACION N° 5:**

**RESPUESTA:**

No es procedente para la UNIVERSIDAD señalar la posible falsedad de este documento (folio 120), ya que como entidad pública debemos dar aplicación al principio de la buena fe el cual reza: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas. Por lo que no se requerirá al proponente respecto de dicho punto.

**OBSERVACION N° 6:**

**RESPUESTA:**

Respecto de las inconsistencias en las certificaciones de la experiencia acreditada en las hojas de vida no es procedente realizar la revisión, por lo anteriormente expresado en la respuesta a la observación N° 5.

Ahora bien, es claro que en cualquier momento de la ejecución contractual el proponente puede cambiar de personal por lo que el hecho de que no aparezca desde la presentación de la propuesta no se puede inferir que no participo de acuerdo a lo definido en la certificación, así mismo el contrato pudo haber sido cedido por parte de quien lo suscribió a la persona que expidió la certificación. Adicionalmente como entidad no podemos tachar de falso un documento sin que al mismo se le agote un procedimiento judicial por lo que hacerlo en esta instancia no sería procedente.

**OBSERVACION N° 7:**

**RESPUESTA:**

No es procedente esta solicitud, teniendo en cuenta que es erróneo al describir la falta o la no inclusión en la propuesta económica de SITELSA SAS, del profesional en calidad, ya que en los pliegos definitivos, numeral 16 - Equipo de Trabajo y en el formato No 7 - Propuesta Económica, como se puede apreciar no se requiere de un profesional en calidad como usted lo indica, por tanto no es viable esta observación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS


CONSORCIO INTER GRANADA 2015


**OBSERVACION N° 1:**

**RESPUESTA:**

No es procedente esta petición, toda vez que el proponente Consorcio Inter Granada 2015, no fue objeto de evaluación, debido a que no cumplió con el numeral 16 equipo de Trabajo, motivo por el cual se declaró como rechazada.

**CONCLUSION:** UNA VEZ REALIZADA LA REVISION DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LOS EVALUADORES JURIDICO Y TECNICO RECOMIENDAN AL ORDENADOR DEL GASTO DECLARAR DESIERTO LA INVITACION ABREVIADA N° 045 DE 2014, YA QUE NINGUNO DE LOS PROPONENTES CUMPLIO.

  
YAMILE BAHAMON GARCÍA  
Evaluadora Jurídica

  
WELMAN DIAZ CLAROS  
Evaluador Técnico